

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00005133

Lima, 6 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698, y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, de la Octava Disposición Transitoria y Final del Decreto Ley N.º 25859, vigente conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 816, se desprende que la Administración Tributaria a través de los representantes designados por la misma, defenderá los intereses relacionados con los tributos que administra, así como sus intereses de naturaleza civil, laboral, penal, administrativa o de cualquier otra índole;

Que, con Acuerdo de Consejo Directivo N.º 12-2013-CD-SAT, adoptado en Sesión Ordinaria N.º 179-2013-CD-SAT de fecha 30 de octubre de 2013, se acordó el nuevo Régimen de Poderes que regirá para los funcionarios del SAT; el mismo que se encuentra inscrito en el Asiento A00083 de la Partida Registral N.º 03006680 del Libro de Poderes Otorgados por Personas Jurídicas Nacionales, Empresas de Derecho Público y Creadas por Ley, del Registro de Personas Jurídicas;

Que, el referido Régimen de Poderes establece que las facultades indicadas en los numerales D.1.1 al D.1.9 del acápite D.1), podrán ser materia de delegación a aquellos funcionarios designados por el Jefe del SAT mediante Resolución Jefatural, para defender los intereses relacionados con los tributos que administra, y los intereses de naturaleza civil, penal, constitucional, contencioso administrativa, administrativa, laboral u otro;



Que, mediante la Resolución Jefatural N.º 001-004-00005105 de fecha 4 de octubre de 2023, se designó a los colaboradores que, en representación del SAT, ejercen la defensa de sus intereses;

Que, con Memorando N.º D001476-2023-SAT-GIM del 10 de noviembre de 2023, la Gerencia de Impugnaciones en atención al requerimiento de la Gerencia de Ejecución Coactiva, efectuado con Informe n.º D000301-2023-SAT-GEC del 7 de noviembre de 2023, y en cumplimiento de lo indicado en el Proveído N.º D001866-2023-SAT-JEF de Jefatura del SAT, solicitó se incorpore a las abogadas Rosa María Huanco Flores, Especialista Coactivo III y Katherine Milagros Apumayta Conde, Analista Coactivo I, en la resolución jefatural que designa a los representantes del SAT;

Que, en tal sentido la Gerencia de Asuntos Jurídicos, elaboró el proyecto de resolución jefatural que designa a los representantes y deja sin efecto la anterior designación, realizadas a través de la Resolución Jefatural N.º 001-004-00005105;

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698, modificada por Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar como representantes del SAT a las siguientes personas:

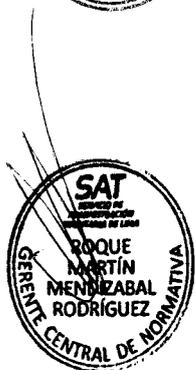
1. APOLAYA MARTÍNEZ, José Miguel.
2. APUMAYTA CONDE, Katherine Milagros.
3. AYALA CERÓN, Erika.
4. BARRIOS MARISCAL, Katherine Maryo.
5. CABALLERO GUTIERREZ, Karina Jackeline.
6. CHACHI MONTES, Miriam.
7. CHANCO PALACIOS, Carlos Jhonatan Humberto.
8. CHOCCE NEYRA, Poccorina Cecilia.
9. CONTRERAS TAVARA, Allison Melanie.
10. CORTÉZ ENRIQUEZ, Luis Enrique Junior.
11. ESCOBAR HONORIO, Carmen Daisy.
12. ESPINOZA JIMENEZ, Félix Rubén.
13. FERREYROS PERALTA, Isabel Shirley.
14. HERRERA ANZUALDO, Luis Alberto.
15. HUAMAN MAYTA, Irene Margyorie.
16. HUANCO FLORES, Rosa María.
17. LAYNES LAU, Ricardo Adolfo.
18. LAZARO MOTTA, Piero Alberto.
19. MENDIZÁBAL RODRÍGUEZ, Roque Martín.



20. PAGAN MATEO, Yoshi Kirome.
21. REYES MARTINEZ, Elena Daneri.
22. ROBLES AGUILAR, Gisela Karem.
23. ROOM LA TORRE, Elizabeth Diana.
24. TAVARA CHACALTANA, Manuel Alejandro.
25. VILLALTA DÁVILA, Marco Antonio.
26. YÁÑEZ MERCADO, Verónica María Julia
27. YNGUNZA ALVARADO, Carolina.
28. ZAPANA QUISPE, Pamela Estefania.

Artículo 2º.- Los representantes del SAT designados en el artículo 1º de la presente resolución, podrán actuar en forma individual o conjunta ante toda clase de autoridades judiciales, policiales, políticas y administrativas, y ante centros de conciliación extrajudicial, en representación del SAT y/o de los funcionarios que sean emplazados en el ejercicio de sus funciones, vinculadas a la materia competencial de la entidad, para la defensa legal de los intereses del SAT, conforme a las facultades siguientes:

- a) En materia civil: Interponer y contestar demandas, reconvenir y contestar reconvencciones, solicitar medidas cautelares, prestar declaración, confesión, reconocer y exhibir documentos, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse, conciliar, transigir judicial o extrajudicialmente y, en general, presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares; así como para los demás actos que exprese la Ley con las facultades contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.
- b) En materia penal: Interponer denuncias y constituirse en parte civil, solicitar medidas cautelares, y en general, para prestar declaraciones e informes y presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.
- c) En materia constitucional: Interponer y contestar demandas, solicitar medidas cautelares, y en general, para prestar declaraciones e informes y presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.
- d) En materia contencioso administrativa: Interponer y contestar demandas, reconvenir, solicitar medidas cautelares, prestar declaración, informe, confesión, reconocer y exhibir documentos y, en general, presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.
- e) En materia administrativa: Interponer recursos, solicitar medidas cautelares, presentar todo tipo de peticiones y formular denuncias ante otros organismos administrativos, así como conciliar, prestar declaraciones e informes y, en general,



realizar todo tipo de trámites que se deriven de actos o procedimientos administrativos.

- f) En materia laboral: Interponer y contestar demandas, solicitar medidas cautelares, participar en audiencias, prestar declaración, confesión, reconocer y exhibir documentos, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse, conciliar judicial y extrajudicialmente (excepto en materia de negociación colectiva, la cual se llevará conforme al poder E.7 de los poderes tipo E del Régimen de Poderes del SAT, inscrito en la Partida Registral N.º 03006680), transigir, proponer el sometimiento del diferendo a arbitraje y, en general, presentar todo tipo de peticiones, recurso de nulidad, apelación, casación y similares; así como para los demás actos que regule las leyes de la materia.
- g) Entregar o recoger las consignaciones judiciales o cualquier otro documento de pago o de garantía emitido o endosado por o a favor del SAT, en el trámite de procesos o procedimientos, cualquiera sea la materia judicial y/o administrativa en donde el SAT participe, ya sea como demandante o demandado, como denunciante o denunciado, o como tercero.
- h) En materia de conciliación extrajudicial: Concurrir a las audiencias de conciliación en representación del SAT, conciliar y disponer del derecho materia de conciliación, suscribir el Acta de Conciliación, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre la materia; excepto en materia de negociación colectiva, la cual se llevará conforme al poder E.7 de los poderes tipo E del Régimen de Poderes del SAT, inscrito en la Partida Registral N.º 03006680.
- i) En materia de arbitraje: Iniciar y/o participar en el arbitraje, suscribir el compromiso arbitral, designar árbitros, practicar los actos del proceso arbitral y todo acto que se requiera conforme a lo dispuesto en la normativa sobre la materia; excepto en materia de negociación colectiva, la cual se llevará conforme al poder E.8 de los poderes tipo E del Régimen de Poderes del SAT, inscrito en la Partida Registral N.º 03006680.



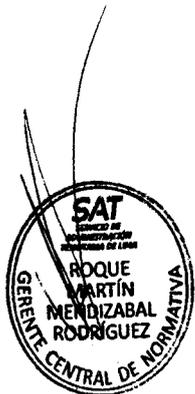
Artículo 3º.- En los casos de allanamiento o reconocimiento de la demanda, transacción y desistimiento; así como para conciliar en los procesos judiciales, los representantes del SAT requerirán de la previa autorización escrita del Gerente Central de Normativa o de quien haga sus veces, y este último informará al Jefe del SAT.

Artículo 4º.- La presente resolución jefatural será cursada a los representantes del SAT y se presentará copia debidamente autenticada por fedatario del SAT a las autoridades judiciales, policiales, políticas,

administrativas y a los centros de conciliación extrajudicial correspondientes en la oportunidad requerida.

Artículo 5º.- Déjese sin efecto la Resolución Jefatural N.º 001-004-00005105 de fecha 4 de octubre de 2023.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Erik Ronald Soria Chuquilín
Jefe (e) del Servicio de Administración Tributaria

